

SANTIAGO, 04 OCT. 2011

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2011 EN AMPLITUD MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 3° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.05.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 39.961, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 2do Cuatrimestre de 2011, rectificado por Resolución Exenta N° 4.024, de 01.08.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial del 04.08.2011, en el sentido de incluir en el mismo, dentro de la tabla de “Concesiones Nuevas”, una concesión en Amplitud Modulada para la localidad de Santiago.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada
1	Iquique
3	Copiapó (*)
4	La Serena (*), Vicuña
9	Temuco, Villarrica
14	Valdivia
13	Santiago

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas, que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2011.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro “Solicitudes de Renovación”, estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2011, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha localidad y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Amplitud Modulada
15	Putre
13	Melipilla, Talagante

2. Por Resolución Exenta N° 2.876, de 09.06.2011, publicada en el Diario Oficial N° 39.986, de 15.06.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada
1	Iquique
4	Vicuña
9	Temuco, Villarrica

3. Por Resolución Exenta N° 3.346, de 30.06.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 22.08.2011 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada para la siguiente localidad.

Región	Localidades
3	Copiapó

5. En el momento de la apertura no se formularon observaciones por escrito, formulando la Comisión las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Ilustre Municipalidad de Putre	54.559	54.560	54.561	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) no está foliada.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.317, de 16.08.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Aplicaciones Electrónicas Limitada	53.752	53.753	53.754	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso. En la carátula de la carpeta S1 (Antecedentes Previos) no indica la frecuencia a la que postula, pero si la señala en el sobre que contiene los antecedentes previos.
Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.	53.746	53.747	53.748	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Ltda.	53.749	53.750	53.751	En el Anexo N° 6 agrega párrafo referido a los antecedentes legales que no se encuentra en el formato del Anexo N° 6 del presente concurso. En la carátula de la carpeta S1 (Antecedentes Previos) no indica la frecuencia a la que postula, pero si la señala en el sobre que contiene los antecedentes previos.
Ilustre Municipalidad de Putre	54.559	54.560	54.561	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) contiene copia de documentos correspondientes a las carpetas S2 (Antecedentes Técnicos) y S3 (Antecedentes Legales). En la carpeta S1 (Antecedentes Previos) sólo se acompaña fotocopia de las declaraciones juradas correspondientes a los Anexos N° 6, 7, 5 y 8.

6. El Concurso Público correspondiente al 1er. cuatrimestre de 2011, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
15	Putre	1
4	La Serena	1
13	Melipilla	1
13	Santiago	5
13	Talagante	1
Total		9

7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; \text{ d}_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un

efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho

- Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos de otro participante para la misma concesión.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

10.1. LOCALIDAD : Putre - 1,56 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
54.559 54.560 54.561	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Putre

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, la concesión ofrecida para la localidad de **Putre**.

OBSERVACIONES:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.2. LOCALIDAD : La Serena - 1,22 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.796	El valor del factor Kc es de 0,96.	19 BG	Kc	0,96
53.797	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo n° 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	KT	0
53.802				
	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo n° 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	KT	0
	El cálculo de la zona de servicio no coincide por el obtenido por Subtel. Esto se debe a la falta de tramos de conductividad usados en el cálculo.	7 BT	KZ	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	0	2	0	1	0,96	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

10.3. LOCALIDAD : Melipilla - 540 MHz

PARTICIPANTE: SOC. COMERCIAL, RADIOEMISORA E INMOBILIARIA PALACE LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.803 53.804 53.805	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOC. COMERCIAL, RADIOEMISORA E INMOBILIARIA PALACE LTDA.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOC. COMERCIAL, RADIOEMISORA E INMOBILIARIA PALACE LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Melipilla**.

OBSERVACIONES:

SOC. COMERCIAL, RADIOEMISORA E INMOBILIARIA PALACE LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

10.4. LOCALIDAD : Santiago - 930 MHz
PARTICIPANTE: APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.752	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
53.753	No se acompaña el catálogo de la unidad duplexora especificado en el proyecto fabricado por SENDER, modelo DUP AM 50/10. Sólo se remite información de especificaciones técnicas. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0
53.754				

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.746	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
53.747				
53.748				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.749	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
53.750	No se acompaña el catálogo de la unidad duplexora especificado en el proyecto fabricado por SENDER, modelo DUP AM 50/10. Sólo se remite información de especificaciones técnicas. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0
53.751				

PARTICIPANTE: SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.790	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
53.791	El cálculo de la zona de servicio nocturna no coincide con el obtenido por Subtel. Esto se debe a que el valor de RSS utilizado para el cálculo de la zona de servicio nocturna no es el informado por Subtel.	7 BT	KZ	0
53.792				
	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo nº 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
53.796	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81
53.798	El cálculo de la zona de servicio nocturna no coincide con el obtenido por Subtel. Esto se debe a que el valor de RSS utilizado para el cálculo de la zona de servicio nocturna no es el informado por Subtel.	7 BT	KZ	0
53.802				
	El participante no informa la polarización del radioenlace solicitada en el Anexo nº 2 del proyecto técnico. La ausencia de esta información no afecta el resultado obtenido para la zona de servicio, pero es necesario para trámites posteriores.	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santiago

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.	2	2	2	1	0,86	1,00	86	P
3	COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.	0	2	2	1	0,86	1,00	0	p
4	SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	0	2	0	1	0,81	1,00	0	P
5	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	0	2	0	1	0,81	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES.

10.5. LOCALIDAD : Talagante - 1,56 MHz

PARTICIPANTE: SOC. RADIODIFUSORA LA FORESTA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
53.715	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00
53.716				
53.717				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talagante

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOC. RADIODIFUSORA LA FORESTA LTDA.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a SOC. RADIODIFUSORA LA FORESTA LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Talagante**.

OBSERVACIONES:

SOC. RADIODIFUSORA LA FORESTA LTDA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Putre	15	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE	54.560	100	ADP	Asignación
La Serena	4	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	53.797	0	P	Pendiente
Melipilla	13	SOC. COMERCIAL, RADIOEMISORA E INMOBILIARIA PALACE LTDA.	53.804	100	ADP	Asignación
Santiago	13	APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA	53.753	0	P	Pendiente
		COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN NUEVO MUNDO S.A.	53.747	86	P	Pendiente
		COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MÁGICO LTDA.	53.750	0	p	Pendiente
		SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	53.791	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	53.798	0	P	Pendiente
Talagante	13	SOC. RADIODIFUSORA LA FORESTA LTDA.	53.716	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 3 resoluciones de asignación de concesiones y 1 resolución que declare desierto el concurso público, para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

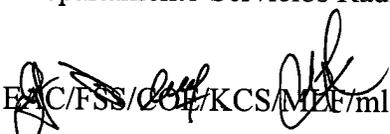
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

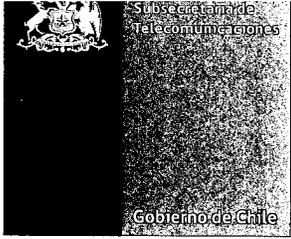



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


EAC/FSS/COF/KCS/MZF/mlf



MEMORÁNDUM: N° 185 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 10.4 OCT. 2011

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones de concesión del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

ECH/EAC/MLF/mlf

